



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 78/2015

LIC. VALERIO SALINAS OCAMPO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 26 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y la Fundación para la Participación Ciudadana y Alivio a la Pobreza-Fundación PAP, que fuera remitido a este Órgano Legislativo Ejecutivo Municipal, mediante oficio GAMM - MAE N° 150/2015, en fecha 06 de noviembre de 2015, para su análisis y consideración

CONSIDERANDO:

Que, el convenio tiene por objetivo implementar y fortalecer procesos de desarrollo integral, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y la Fundación para la participación Ciudadana y Alivio a la Pobreza - Fundación PAP

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero se Obliga a:

- 1 La Coordinación entre ambas Instituciones para lograr la concretización de fines objetivos trazados en el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional.
- 2 Transferir a la Fundación PAP, recursos financieros de conformidad a los Programas, Proyectos y Estudios identificados y aprobados.
- 3 Realizar monitoreo y seguimiento técnico al trabajo a desarrollar por parte de la Fundación PAP.
- 4 Designar personal técnico para la coordinación y ejecución de actividades en el marco de los programas, proyectos y estudios a elaborarse y/o ejecutarse en el marco del presente Convenio.

Que, la Fundación PAP se compromete a:

- 1 Apoyar técnicamente la implementación de Programas, Proyectos y Estudios elaborados y gestionados de manera conjunta entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Fundación PAP.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

- 2 Asegurar la administración eficiente de los fondos transferidos por el Gobierno Municipal.
- 3 Proporcionar y mantener en Equipo Técnico multidisciplinario responsable de la elaboración y/o ejecución de los respectivos Programas, Proyectos y Estudios.

Que, el Convenio Interinstitucional entrara en vigencia a partir de la Aprobación por la instancia correspondiente, y tendrá una duración de cinco años, pudiendo las partes renovar, ampliar, anular por acuerdo Mutuo entre partes.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Así lo establece el Art. 302 Parágrafo I. numeral 35 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley Municipal N°002/2014 de Contratos y Convenios Establece: Artículo Segundo. (Alcance).- **I.** Esta Ley regula los Contratos y Convenios suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero con personas naturales, jurídicas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. **II.** En el ámbito de su facultad ejecutiva, el Órgano Ejecutivo podrá suscribir Contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas. **III.** En el ámbito de su facultad fiscalizadora, el Órgano Legislativo debe aprobar Contratos y aprobar o ratificar Convenios con personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, suscritos por el Órgano Ejecutivo, en conformidad con la presente Ley.

Que, la misma Ley Municipal 002/2014, establece: Artículo Décimo Quinto. (Convenios y plazos con Privados)**II.** El Concejo Municipal tratará la Aprobación o Ratificación de Convenios con Privados en sesión Plenaria, previo Informe de Comisión, y aprobará en quince (15) días hábiles la Ratificación, según procedimiento establecido en la presente Ley Municipal, a partir de la recepción en la Secretaría del Órgano Legislativo.

Que, el Art. 16 numerales 4 y 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre sus atribuciones del Concejo Municipal: dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; y la de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Montero, en cumplimiento de sus específicas funciones y conforme lo dispone la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N°482, y la Ley Municipal N°002/2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de fecha 28 de octubre de 2015, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO y LA FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y ALIVIO A LA POBREZA-FUNDACION PAP**, con vigencia de 5 años desde su aprobación; con el objetivo de implementar y fortalecer procesos de desarrollo integral, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y la Fundación para la participación Ciudadana y Alivio a la Pobreza – Fundación PAP.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Montero, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil quince.


Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJALA SECRETARIA




Lic. Valerio Salinas Ocampo
CONCEJAL PRESIDENTE

2015 - 2020

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!